Girardot, 26 de Junio de 2023

ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
CD-072-2023

CONTRATAR LOS SERVICIOS ARTISTICOS Y LOGISTICOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES

Introducción
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot - IMTCF, en adelante "La Entidad o Entidad", procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación cubriendo tres áreas: Aspectos Generales, Estudio de la Oferta, Estudio de la Demanda.

Este análisis del sector se realiza para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato, conforme a los lineamientos y recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector, publicada en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ de Colombia Compra Eficiente.

La Corte Constitucional en Sentencias C-154 de 1997, C-614 de 2009 y C-171 de 2012 ha señalado: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no pueda ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando se requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios profesionales versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.; b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato y c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En el marco de lo anterior, la Entidad ha realizado un estudio de los perfiles, identificando el tipo de persona (natural o jurídica) idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Contexto Económico
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El proceso de selección se enmarca en el Sector Terciario o Servicios.

Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

En general, los servicios profesionales o de Apoyo se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas. De otra parte, las personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por profesionales, técnicos u operativos, especializados en alguna actividad concreta.

1.2. Perspectiva legal

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, una de las modalidades de contratación estatal es el contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del articulo 32, de la siguiente manera:

"(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).".

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (…)".

1.3. Perspectiva Técnica

El literal c del artículo 16 del Decreto 1406 de 1999 define al trabajador independiente: "(…) Se clasifica como trabajador independiente a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria. (…)". Esto quiere decir que los trabajadores independientes cuenta con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generan relación laboral, ni prestaciones sociales.

De conformidad con la celebración de contratos de prestación de servicios existen dos tipos de contratos, uno profesional y otro de apoyo a la gestión. La diferencia entre ellos radica esencialmente en el requisito indispensable de contar con un título profesional para el primer tipo, para el segundo no será necesario acreditar este requisito.

De tal forma la Entidad identificará en las necesidades técnicas los requisitos de formación y experiencia requeridos, los cuales permitirán evaluar la idoneidad del contratista frente a la necesidad de la entidad

1.4. Perspectiva Financiera y Organizacional

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

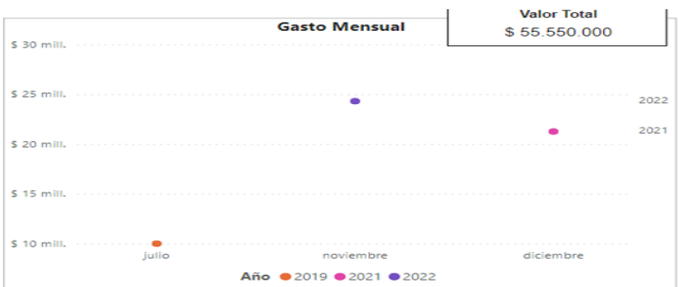
"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".

Por lo tanto, para el proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

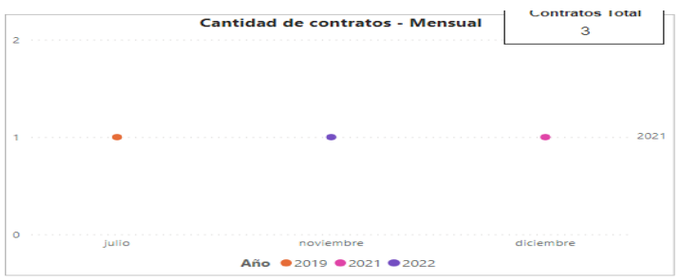
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

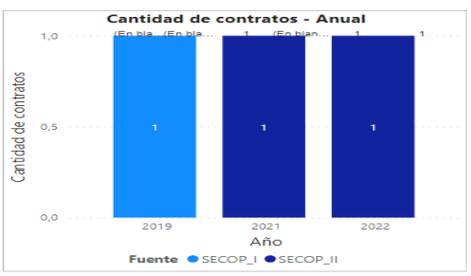
2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

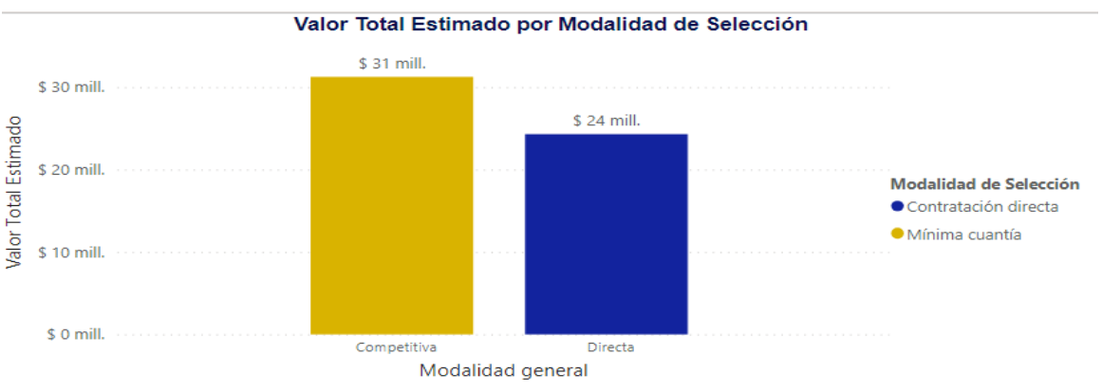
Las contrataciones de la Entidad en Servicios de promoción cultural, código UNSPSC 93141700, enmarcados en contrataciones de los últimos tres (3) años, se realizó de la siguiente manera:











3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Entidad requiere contratar una persona natural o jurídica con el siguiente perfil:

Experiencia General	Un (1) contrato con entidades públicos o privadas donde se haya ejecutado actividades de reinado y se hayan suministrado servicios de artistas y logística. Cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de estos estudios previos.
Instructor de Danzas	Profesional, licenciado o tecnólogo en danzas, coreografías con experiencia general no menor a cinco años
Bailarines (Seis personas)	Bachiller con cursos específicos en danza que acrediten experiencia y un certificado de formación en bailes con experiencia general no menor a cinco años

Condiciones Académicas: Formación profesional o Tecnológica o Bachiller o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General: Se extiende por experiencia los conocimientos, habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de una labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación arte u oficio.

4. ESTUDIO DEL MERCADO

El análisis del mercado permite establecer cuáles son los valores de referencia del bien y/o servicio a contratar y/o convenir, por lo que se lleva a cabo una vez se conoce la oferta y demanda.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de este proceso de contratación se escogió el mecanismo de Revisión de Precios Históricos contratados por la entidad durante los últimos tres años:

Teniendo en consideración a la dinámica de precios sobre los valores mensuales pactados en contratos anteriores y el presupuesto para la actual vigencia, que el valor del presupuesto oficial para este proceso de contratación podrá ser hasta **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M.CTE**

YUCELY RODRIGUEZ CASAS
Directora General